



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2083
RADICADO N° 2018-01141-00

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición en subsidio adición interpuesto por la abogada CAROLINA ARANGO FLOREZ, contra el auto que data del 25 de octubre de 2021, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para resolver la anterior solicitud, y sin mayores elucubraciones al respecto, se debe aclarar que la memorialista no hace parte dentro del presente expediente, por lo tanto, no se le imprimirá trámite alguno al recurso de reposición, en subsidio adición, por falta de legitimación en la causa, debido a la falta de poder para actuar dentro de las presentes diligencias.

Sin embargo, se advierte que la orden de levantar las medidas cautelares que se emitió en el auto por medio del cual se declaró la terminación del proceso, si bien es cierto no se mencionó que se dejaría por cuenta del Juzgado 13 civil Municipal de Oralidad de Medellín, dicha situación se dejará clara con la emisión de los oficios por medio de los cuales se comuniquen tanto a dicho Despacho Judicial, como a la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Rosa de Osos sobre la decisión tomada, y que se dejará por su cuenta, en atención los remanentes solicitados, el embargo decretado y practicado sobre el vehículo automotor de placas DIR 67E de propiedad del demandado, única cautela que se perfeccionó en debida forma, en todo caso se aclara el auto recurrido en ese sentido, lo demás quedará incólume. No se hace necesario ordenar expedición de oficios pues como se advirtió los mismos ya fueron librados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ